

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Insolvencia - Objeción negociación de deudas
Solicitante	Luis Fernando Echeverry García
Radicado	No. 05001 40 03 027 2021-00170 00
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Objeción Art. 552 del C. G. P.
Decisión	Rechaza demanda – Ordena devolver diligencias

Mediante auto proferido el 20 de abril de 2021, fue inadmitido el presente trámite para que la parte solicitante aclarara lo referente su domicilio a fin de determinar el factor de competencia territorial; al efecto, se le concedió a la parte requerida término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

El auto que ordenó el requisito, fue notificado por estados electrónicos del 21 de abril de 2021, por lo que el término legal concedido precluyó el 28 de abril de 2021 a las 5:00 P.M.; no obstante, la parte solicitante allegó el cumplimiento de la exigencia el 3 de mayo de 2021, esto es de manera extemporánea.

En consecuencia, se rechazará la demanda de insolvencia remitida a este despacho para resolver sobre la objeción presentada por la acreedora BANCOLOMBIA S.A.; en consecuencia, de remitirá el trámite al Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio Nacional de Abogados CONALBOS, a fin de que realicen control de legalidad en lo referente al domicilio del deudor; ello teniendo en cuenta los aspectos que fueron precisados en el auto inadmisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de insolvencia del señor **LUIS FERNANDO ECHEVERRY GARCÍA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el trámite al **Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio Nacional de Abogados CONALBOS**, a fin de que realicen control de legalidad en lo referente al domicilio del deudor, teniendo en cuenta los aspectos que fueron precisados en el auto inadmisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO JAIRO AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95fbbc1a6371f75117f2bccf7927b55da08f44b5e8ab8406f23eee9c
4b5f5f5

Documento generado en 05/05/2021 07:56:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>